

RESOLUCIÓN No. 016-CGREG-17-06-2020

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";*

Que, el artículo 96 de la norma citada prescribe: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";*

Que, el artículo 100 de la norma ibidem determina: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*
1.- *Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
2.- *Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.* 3.- *Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.* 4.- *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.* 5.- *Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";*

Que, el artículo 258 de la norma referida establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;

M2

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";
- Que,** el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes."
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...)";
- Que,** el artículo 70 del COA señala: "La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación";
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: "Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno";
- Que,** el artículo 11 numerales 5 y 13 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establecen entre otras atribuciones del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: "5. Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas; y, "13. Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno";
- Que,** el artículo 14 numeral 8 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, le corresponde a la Secretaría Técnica: "Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo";

[Handwritten signature]

MZ

- Que,** mediante Resolución No. 01-CGREG-14-01-2020 de 14 de enero de 2020 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos aprobó el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del 2020 elaborados y presentados por la Secretaría Técnica;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;
- Que,** mediante memorando No. CGREG-DPLA-2020-0281-MEMO de 15 de junio de 2020, la Directora de Planificación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, solicitó a la Secretaría Técnica convocar a sesión extraordinaria señalando: *"solicito se proponga al Presidente del CGREG tratar los puntos que se numeran a continuación en la próxima sesión del Pleno de CGREG, la cual se sugiere sea convocada de forma extraordinaria con el fin de atenderlos en tiempo oportuno: 1. Posición regional respecto al trámite de reforma de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG) por parte de la Asamblea Nacional. 2. Conocimiento y aprobación del proceso de elaboración del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (PDSOT) de la provincia de Galápagos, horizonte al 2030. 3. Conocimiento y aprobación de la propuesta de conformación de la Asamblea Provincial de Planificación. La Dirección de Planificación realiza esta solicitud al amparo de su atribución de elaborar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para lo cual se debe crear la Asamblea Provincial de Planificación. Por otro lado, esta Dirección se encuentra coordinando las acciones de construcción de una propuesta en territorio de la LOREG que se realizan por parte de la máxima autoridad y el equipo de Presidencia del CGREG. Para los fines pertinentes adjunto: 1. Informe jurídico sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos. Anexos. 2. Informe técnico sobre el proceso de elaboración del PDSOT. 3. Informe técnico-jurídico sobre la conformación de la Asamblea Provincial de Planificación."*
- Que,** mediante oficio No. CGREG-P-2020-0143-OF de 15 de junio de 2020, el Ministro- Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, se convocó la Sesión Extraordinaria del Pleno, a desarrollarse el día 17 de junio de abril de 2020, a las 10h00, vía online en la plataforma Zoom con el link de acceso: <https://us02web.zoom.us/j/83777187755?pwd=TUIZekNOB2xaaWFmT29WUIVIUFhJUT09;> para tratar el siguiente orden del día: 1. Posición regional respecto al trámite de reforma a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en la Asamblea Nacional. 2. Conocimiento,

MZ

análisis y aprobación del proceso de elaboración del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos, horizonte al 2030. 3. Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de conformación de la Asamblea Provincial de Planificación, y;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos;

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar la conformación de la Asamblea Provincial de Planificación, en el marco del sistema de participación ciudadana y control social del Régimen Especial de Galápagos que se integrará de la siguiente manera:

1. Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos o su delegado
2. Ministra o el ministro que ejerce la rectoría de la política pública ambiental o su delegado
3. Ministra o el ministro que ejerce la rectoría de la política pública turística o su delegado
4. Ministra o el ministro que ejerce la rectoría de la política pública agrícola o su delegado
5. Representante del órgano nacional de planificación o su delegado
6. Alcalde de San Cristóbal o su delegado
7. Alcalde de Santa Cruz o su delegado
8. Alcalde de Isabela o su delegado
9. Representante de los presidentes de las juntas parroquiales de Galápagos o su delegado
10. Representante del Ministerio Salud Pública o su delegado
11. Representante del Ministerio Educación o su delegado
12. Representante del Ministerio Inclusión Económica y Social o su delegado
13. Representante de la Casa de la Cultura o su delegado
14. Representante de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos o su delegado
15. Representante del Consejo de la Judicatura o su delegado
16. Representante del Ministerio de Trabajo o su delegado
17. Representante del Ministerio del Interior o su delegado
18. Representante del Ministerio de Energía y Recursos No Renovables o su delegado
19. Delegado de la asamblea Cantonal Ciudadana de San Cristóbal
20. Delegado de la asamblea Cantonal Ciudadana de Santa Cruz
21. Delegado de la asamblea Cantonal Ciudadana de Isabela
22. Delegado de la asamblea Parroquial Ciudadana de El Progreso
23. Delegado de la asamblea Parroquial Ciudadana de Santa María - Floreana
24. Delegado de la asamblea Parroquial Ciudadana de Bellavista
25. Delegado de la asamblea Parroquial Ciudadana de Santa Rosa
26. Delegado de la asamblea Parroquial Ciudadana de Tomás de Berlanga
27. Delegado provincial del consejo sectorial productivo
28. Delegado provincial del consejo sectorial pesquero
29. Delegado provincial del sector turismo
30. Delegado provincial del sector de comercial
31. Delegado provincial del sector de artesanal
32. Delegado provincial del sector transporte

MZ

Sin perjuicio de la participación organizada de otras agrupaciones, colectivos, gremios o representantes que soliciten de manera formal al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Art. 2.- Aprobar los mecanismos de funcionamiento, establecidos en el informe de conformación de Asamblea.

Art. 3.- Solicitar a las máximas autoridades de las entidades que conforman la Asamblea Provincial, se remita en un plazo de 15 días el delegado técnico permanente.

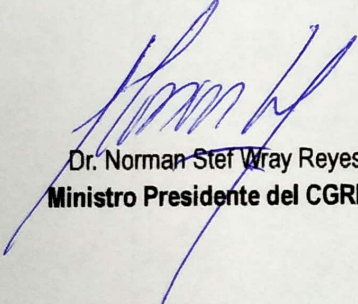
Art. 4.- Solicitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales que en el plazo de 30 días realicen los procesos de actualización y reactivación de su respectiva instancia de participación ciudadana, y remitir el delegado ciudadano de la respectiva asamblea local.

Art. 5.- Solicitar a los sectores productivos de la provincia de Galápagos (Agropecuario, pesquero, artesanal, turístico, comercial y transporte) iniciar un proceso de diálogo y articulación para que en un plazo no mayor a 30 días, los sectores miembros de la Asamblea, definan su representante provincial, a través de convocatorias públicas que garanticen la participación de todos los actores, mismas que serán coordinadas a través de cada ente rector del respectiva materia en la provincia.

Art. 6.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a través de la Secretaría Técnica y la Dirección de Planificación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Ayora, 17 de junio de 2020.


Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG


Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG